



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSEANE BATISTA CACERES
DEMANDADO: GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO
RADICADO: 910013184001-2019-00133-00

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Asunto.

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre el recurso de reposición interpuesto por el Dr. JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA en su calidad de apoderado de la demandante ROSEANE BATISTA CACERES en contra del auto del 24 de abril de 2023¹.

Procedencia del Recurso.

El Art. 318 del C. G. del P. dice: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)”

Asunto en concreto.

En nuestro asunto, tenemos que el auto impugnado fue notificado por estado el 25 de abril de 2023, por lo que el apoderado tenía hasta el 28 de abril de 2023 para presentar el recurso de reposición, y como quiera que fue interpuesto el 16 de mayo de 2023, encuentra el Despacho que fue presentado extemporáneamente.

¹ Archivo 24. Expediente Principal.

Ansuir

Por otro lado, el Dr. JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA informa al Despacho que el señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO falleció el 11 de febrero de 2023 y aporta como prueba el Registro Civil de Defunción identificado con indicativo serial No. 10918355 que dan cuenta de este lamentable hecho².

Al respecto, el artículo 68 del C. G, del P. modificado por el artículo 59 de la ley 1996 de 2019 establece:

"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador." (...)

En nuestro asunto, tenemos que se encuentra acreditado el fallecimiento del demandado GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO en virtud del Registro Civil de Defunción aportado por el apoderado de la demandante, razón por la cual, se interrumpirá el presente trámite procesal con fundamento al numeral 1º dl artículo 159 del C. G. del P. que dispone:

"Art. 159.- El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

- 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem." (...)*

Así las cosas, se requerirá al doctor JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA para que vincule al proceso a la cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador del señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO (q.e.p.d.) para que actúe en el presente proceso como sucesor procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de familia de Leticia,

RESUELVE

1.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el Dr. JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA contra el auto del 24 de abril de 2023.

2.- INTERRUMPIR el presente trámite procesal por haberse configurado la causal primera del artículo 159 del C. G. del P.

3.- REQUERIR al doctor JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA para que vincule al proceso a la cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador del señor GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO (q.e.p.d.) para que actúe en el presente proceso como sucesor procesal.

² Archivo 25 Expediente Principal.

Ansur

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 23 DE JUNIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansuir